Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto N° 58

San Femando del Valle de Catamarca, 10 de Enero de 2000.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

- Art 1º.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.
- Art. 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Producción y Desarrollo
- Art. 3°.- Cúmplase, comuniquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Arclúvese.

Registrada con el N° 4992

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:36:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa